

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 089 -2016/SUNAT

DECLARA NULIDAD DE OFICIO DEL CONTRATO N° 011-2016 ADS N° 025-2015-SUNAT/800010, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 025-2015-SUNAT/800010 - PRIMERA CONVOCATORIA

Lima, 30 de marzo de 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 021-2016-SUNAT/8F1000 y el Memorándum Electrónico N° 33-2016-8F1000 emitidos por la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”; y el Informe Legal N° 27-2016-SUNAT/8E1000 emitido por la Gerencia Jurídico Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que en mérito a la Adjudicación Directa Selectiva N° 025-2015-SUNAT/800010 – Primera Convocatoria, convocada para la contratación del servicio de consultoría de obra “Supervisión de Obra: Creación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente en la Ciudad de Casa Grande”, la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT” y el Consorcio LEMO integrado por los señores Elsa Elena Rojas Soto y Santos Feliciano Ascencio Flores, con fecha 17 de febrero de 2016 suscribieron el Contrato N° 011-2016 ADS N° 025-2015-SUNAT/800010;

Que mediante Informe Legal N° 27-2016-SUNAT/8E1000, cuyos fundamentos se reproducen, la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, concluye que se ha verificado la trasgresión del principio de presunción de veracidad por parte del Consorcio LEMO integrado por los señores Elsa Elena Rojas Soto y Santos Feliciano Ascencio Flores, en la Adjudicación Directa Selectiva N° 025-2015-SUNAT/800010 – Primera Convocatoria;

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado; la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado vigente a partir del 9 de enero de 2016; el artículo 6° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar la nulidad de oficio del Contrato N° 011-2016 ADS N° 025-2015-SUNAT/800010 de fecha 17 de febrero de 2016, suscrito por la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT” y el Consorcio LEMO integrado por los señores Elsa Elena Rojas Soto y Santos Feliciano Ascencio Flores en mérito a la Adjudicación Directa Selectiva N° 025-2015-SUNAT/800010 – Primera Convocatoria, convocada para la contratación del servicio de consultoría de obra “Supervisión de Obra: Creación del Nuevo Centro de Servicios al Contribuyente en la Ciudad de Casa Grande”.

Artículo 2°.- Disponer que la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT” proceda a notificar la presente resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, así como a publicar la misma en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 3°.- Disponer que la Coordinación Administrativa y Financiera de la Unidad Ejecutora “Inversión Pública SUNAT”, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 241° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, efectúe las acciones necesarias para poner en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, los hechos materia de la presente resolución, a fin de iniciar el procedimiento sancionador correspondiente.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Intendencia Nacional de Recursos Humanos para que, previa evaluación de los antecedentes, y en caso corresponda, adopte las acciones pertinentes en el marco de sus atribuciones y de lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.

VICTOR MARTÍN RAMOS CHÁVEZ
Superintendente Nacional